

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 114 DEL 29 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 221 del 26 de julio de 2024, Por medio de la cual se establece la política de seguridad vial”.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2013, el Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 111 del 30 de enero de 2026 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1503 de 2011, “por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto establecer lineamientos generales en materia de educación vial, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias, orientados a fomentar comportamientos seguros en la vía pública y criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento.

El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el Decreto Ley 2105 de 2019, establece que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En el párrafo del artículo 10 del Decreto 2851 de 2013 se estableció el deber del Ministerio de Transporte de expedir la guía metodológica para la elaboración de los planes estratégicos en materia de seguridad vial, así como la incorporación permanente de pautas para el diseño, implementación y reingeniería del PESV dentro del mapa de procesos de las entidades.

Mediante la Resolución No. 40595 de 2022, el Ministerio de Transporte expidió la guía metodológica para la elaboración del PESV, señalando que corresponde a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado formular dicho plan estratégico.

Resolución No. 114 del 29 de abril de 2026 "Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 221 del 26 de junio de 2024, Por medio de la cual se establece la política de seguridad vial".

La metodología adoptada mediante la Resolución No. 40595 de 2022, en su Fase I, Paso 3, establece los requisitos para la formulación de la Política de Seguridad Vial, la cual debe ser documentada con alcance a los desplazamientos laborales y trayectos de los colaboradores, contemplando compromisos directivos frente al PESV, cumplimiento normativo, mejora continua, definición de objetivos, y garantizando su claridad, firma por el representante legal, socialización y revisión mínima cada tres (3) años, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 sobre la política del SG-SST.

La Resolución No. 40595 de 2022 dispone que las entidades deben definir objetivos del PESV claros, medibles y orientados a la prevención de la siniestralidad vial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Contaduría General de la Nación adoptó, mediante la Resolución No. 221 del 26 de junio de 2024, la Política de Seguridad Vial.

La Resolución No. 40595 de 2022 establece que la Política de Seguridad Vial debe ser revisada como mínimo cada tres (3) años y, en cumplimiento de lo anterior, la CGN identificó la necesidad de fortalecer su contenido mediante la precisión de objetivos específicos.

Como resultado del proceso de autoevaluación y de la gestión de mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial, se evidenció que el objetivo establecido en el artículo 1° de la Resolución No. 221 de 2024 tenía un carácter declarativo, por lo cual se hace necesario reformularlo como un objetivo general de gestión que integre el ciclo de establecer, implementar y mantener el PESV, con alcance en desplazamientos laborales y trayectos en misión.

Para garantizar la mejora continua, se requiere incorporar objetivos específicos de carácter operativo que permitan articular los lineamientos institucionales con indicadores de medición en aspectos como estado vehicular, competencia de conductores y gestión de datos.

En mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo 1° de la Resolución No. 221 del 26 de junio de 2024, con el fin de reformar el objetivo general y establecer los objetivos específicos de la Política de Seguridad Vial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución No. 221 del 26 de junio de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1° OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación establece los siguientes objetivos para su Plan Estratégico de Seguridad Vial:

Resolución No. 114 del 29 de abril de 2026 "Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 221 del 26 de julio de 2024, Por medio de la cual se establece la política de seguridad vial".

1.1. OBJETIVO GENERAL: Establecer, implementar y mantener el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Contaduría General de la Nación, mediante la gestión de riesgos viales y la promoción de conductas seguras, con el fin de prevenir siniestros viales, lesiones o fatalidades de los servidores, colaboradores y terceros en el desarrollo de los desplazamientos laborales y trayectos en misión.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Fortalecer la toma de decisiones basada en datos mediante el seguimiento riguroso a los indicadores de gestión del PESV, garantizando que la información sobre siniestralidad y cumplimiento normativo sea veraz, oportuna y reporte mejoras constantes en los procesos de la CGN.
2. Establecer lineamientos de capacitación y sensibilización que promuevan hábitos, conductas y comportamientos seguros en la vía para todos los colaboradores de la CGN.
3. Garantizar que los vehículos puestos al servicio de la entidad cuenten con estándares de seguridad activa y pasiva, asegurando su correcto funcionamiento mediante protocolos de mantenimiento e inspección.
4. Implementar medidas de control preventivas y correctivas basadas en la identificación de riesgos viales, orientadas a la reducción de la frecuencia y severidad de los siniestros viales.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente la Resolución 221 del 26 de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril de 2026.



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación (E)

Proyectó: Katherine Andrea Castillo García Secretaria Ejecutiva GIT Servicios Generales, administrativos y financieros
Revisó: Denis Eliana Hernández Niño – Coordinadora GIT Servicios Generales, administrativos y financieros
Freddy Armando Castaño Pineda- Secretario General
Revisó: Cesar Augusto Rincón Vientes – Coordinador del GIT de Jurídica